

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 17 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2019-00410, informando que se allegó la subsanación de la contestación de demanda y la Curadora de los Herederos Indeterminados de Albeiro Santa Nieto allegó contestación de demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2019 00410 00

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Oscar Mauricio Monroy García contra Corporación Social y Privada Alsani-Pasarela y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de **YEINER ALEXANDER SANTA VALDERRAMA**, en su calidad de **HEREDERO DETERMINADO DEL DEMANDADO ALBEIRO SANTA NIETO (q. e. p. d.)**, allegó oportunamente la subsanación de la contestación de demanda, por lo que, habrá de ser admitida.

De otra parte, la curadora *ad-litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBEIRO SANTA NIETO (q. e. p. d.)**, allegó oportunamente contestación de demanda, la cual, una vez revisada se encuentra que reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Finalmente, habrá de requerirse por última vez a la parte demandante para que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la parte resolutive de la providencia calendada el 4 de mayo de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para lo cual se concede el término de treinta (30) días.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del señor **YEINER ALEXANDER SANTA VALDERRAMA**, en su calidad de **HEREDERO DETERMINADO** del demandado **ALBEIRO SANTA NIETO (q. e. p. d.)**.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de los **HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado ALBEIRO SANTA NIETO (q. e. p. d.)**.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **JOHANA CRISTINA CELIS ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía 40.439.081 y Tarjeta Profesional del Consejo Superior de la Judicatura, como curadora *ad-litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado ALBEIRO SANTA NIETO (q. e. p.d.)**.

CUARTO: REQUERIR por última vez a la parte demandante para que dé cabal cumplimiento a lo previsto en el numeral 6° de la parte resolutive de la providencia calendada el 4 de mayo de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, para lo cual se concede el término treinta (30) días.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 111 de fecha 31 de agosto de 2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ce04faf97bbfcf7341dc2bbfb95af8589a521d7861d0a8bba8d751bdd50db**

Documento generado en 30/08/2022 03:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>